

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO : 730013110003-2020-00173-00
DEMANDANTE : MATEO GUERRERO PARRA
DEMANDADO : URIEL GUERRERO FARFÁN



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los documentos allegados por la parte actora respecto a la notificación de la presente demanda ejecutiva al demandado, el Juzgado

RESUELVE:

Por secretaría, contrólense los términos de notificación de la demanda, conforme al inciso tercero artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y los artículos 431 y 442 del C.G.P.

CÚMPLASE

JAVAZ